



Cartagena, octubre veinte (20) del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
Radicado	13001-40-03-009-2020-00262-00 (39330)
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS
DEMANDADO	PEDRO JOSÉ ARIAS SAENZ
Tema	Rechazo de la demanda

SECRETARIA: Doy cuenta a usted, con el presente negocio, informándole que la misma no fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

ROCIO DEL R. OROZCO LOZANO
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Cartagena, octubre veinte (20) del año dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda seguida por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS en contra de PEDRO JOSÉ ARIAS SAENZ dentro del cual este Despacho mediante auto adiado 14 de agosto de 2020, INADMITIÓ la presente demanda, por considerar que adolecía de defectos que no hacían posible su trámite, por tal se le concedió al demandante el término perentorio de cinco (5) días para que subsanara los defectos allí señalados según lo manda la ley.

La mencionada providencia fue notificada mediante Estado fechado 19 de agosto de la presente anualidad, y hasta la fecha, no se ha recibido memorial alguno que corrija los defectos señalados, razón por la que se debe obrar conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G. P., es decir, se rechazará la presente demanda por no subsanar los defectos que adolece. En consecuencia este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: De la misma forma se ordena que se devuelva la demanda y sus anexos a la parte demandante o en su defecto al apoderado judicial que funge dentro de la demanda, previa desanotación del libro radicador y el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELMIR MIGUEL MARTÍNEZ CASTAÑO
JUEZ

Firmado Por:

FELMIR MIGUEL MARTINEZ CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Radicado No. 13001-40-03-009-2020-00262-00 (39330)

Código de verificación:

afedb40263cde0e3c38a04161e2023dbe730a2fe3df6094b106de9c26afd9d4d

Documento generado en 20/10/2020 01:23:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**